

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA : 15 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO PROCESO : 11001400301920210014900
CLASE : PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
DEMANDANTES : OVELIO SALCEDO USCATEQUÍ y MYRIAM SIEMPIRA DE SALCEDO
DEMANDADOS : CENTRAL NACIONAL PROVIVIENDA-CENAPROV y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE USUCAPIÓN
INICIO AUDIENCIA : 9:00 A.M.
SALA : MIXTA SALA 12 y PLATAFORMA VIRTUAL LIFESIZE
ASUNTO : AUDIENCIA CONCENTRADA (ARTÍCULO 372 y 373 C.G.P.)

INTERVINIENTES:

Demandantes: Ovelio Salcedo Uscatequí y Myriam Siempira de Salcedo.
Apoderada parte demandante: Nohora Libia Ladino García.
Demandado: Central Nacional Provivienda-CENAPROV (R.L. Federico Apolinar Valero Cogollo)
Apoderado de Central Nacional Provivienda-CENAPROV: Kevin Alexander Lenin López.
Curador Ad-Litem de los demandados: Alba Sofia Granada Mora.
Testigos: José Domingo Ruiz Rincón y Eliseo Amado Cerinza.
Perito: Augusto Mauricio García Peña.

DESARROLLO:

Previo al inicio de audiencia programada mediante auto de fecha seis (6) de diciembre de 2022, Edgar Alexander Bolaños Delgado (asistente judicial) procedió a verificar antecedentes de las abogadas y el abogado intervinientes en la audiencia; siendo las nueve (9) de la mañana se dio apertura a la diligencia convocada.

En atención a la solicitud allegada el día 14 de diciembre de 2022, de parte de Central Nacional Provivienda-CENAPROV identificado con N.I.T 860.037.531-1(demandada), quien a través de su representante legal Federico Apolinar Valero Cogollo confirió poder en forma escrita al abogado Kevin Alexander Lenin López, el Despacho encontrando que reúne los requisitos dispuestos en el artículo 74 del C.G.P. le reconoció personería para actuar en los términos y para los fines del mandato conferido.

AUDIENCIA - ART.372 Y 373 DEL C.G.P.

- CONCILIACIÓN (Fracasada).
- INTERROGATORIO A LAS PARTES: (Evacuado)
 - ✓ Ovelio Salcedo Uscatequí (demandante)
 - ✓ Myriam Siempira de Salcedo (demandante)
 - ✓ Federico Apolinar Valero Cogollo (R.L. Central Nacional Provivienda-CENAPROV) (demandado)
- FIJACIÓN DEL LITIGIO (Evacuado)
- CONTROL DE LEGALIDAD (Evacuado)
- DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS (Evacuado)

Se realizó interrogatorio a la Perito:

- ✓ Augusto Mauricio García Peña.

Testimonios solicitados parte demandante:

- ✓ José Domingo Ruiz Rincón.

- ✓ Eliseo Amado Cerinza.
- ALEGATOS (Evacuado)
- SENTENCIA (Evacuada)

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL** de Bogotá, D.C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que MYRIAM SIEMPIRA de SALCEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 24'089.644, y OVELIO SALCEDO USCATEQUI, identificado con cédula de ciudadanía No. 19'139.226, han ganado por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA de dominio la propiedad del inmueble ubicado en la CALLE 187C No. 4B -11 MJ, LOTE11MANZANA 50, Barrio LLANURITA II, de la localidad Primera de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C., con una cabida de 60 metros cuadrados de terreno y 238,79 metros cuadrados de área de construcción, con chip AAA0117FUJH y cédula catastral 008533501100100000, alinderado de la siguiente manera: “**NORTE:** en distancia de 6.00 metros con la calle 187 C que es su frente; **ORIENTE:** en distancia de 10.00 metros con predio 12 de nomenclatura 4 B-09 de la calle 187 C; **SUR:** en distancia de 6.00 metros con predio 2 de nomenclatura 5-09 de la calle 187 B; **OCIDENTE:** En distancia de 10.00 metros con predio 10 de nomenclatura 4 B-17 de la calle 187 C”, que hace parte del predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20210301 de Bogotá.

SEGUNDO: ORDENAR, en consecuencia, **INSCRIBIR** en el folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión No. 50N-20210301, esta sentencia una vez la misma se encuentre ejecutoriada. Secretaría libre el oficio respectivo.

TERCERO. Ordenar, en consecuencia, **APERTURAR un** nuevo folio de matrícula inmobiliaria en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de esta capital, para el predio que se segrega del de mayor extensión. Secretaría, Oficie al Registrador de la zona respectiva para los fines de su cargo.

CUARTO: EXPEDIR a costa de la parte demandante con las constancias de rigor, copia de esta providencia.

QUINTO: Sin costas en el proceso.

Sin más asuntos que resolver se dio por terminada la diligencia y se culminó la grabación

ANEXOS:

Link Grabación Audiencia Virtual LIFESIZE

- a) <https://playback.lifese.com/#/publicvideo/55e2d981-cbc5-4f5c-9800-29810999b5b4?vcpubtoken=57b6a1a7-53f8-4663-b6fb-8054b4a1bbf0>
- b) <https://playback.lifese.com/#/publicvideo/b0b012b5-4ac9-4be2-9209-0ac53369c8b7?vcpubtoken=a3e9492f-1146-4a1c-9eba-ceb95e2fe8a4>

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO.
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA, ARTÍCULO 107 NUMERAL 4 C.G.P.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **874cc129425cb1c5aa191e554e1822a87467c6bcd31f7d38e7df60f8369af014**

Documento generado en 15/12/2022 03:18:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>